



**Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0181/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobierno.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0181/2024

**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Gobierno



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió saber respecto a Circular SG/DGAYF/0867|2023, en la cual se da a conocer que la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública cuenta con 1 Estímulo y 0 recompensas. ¿Qué criterio o qué lineamiento normativo se tomó?



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Debido a que no me remiten al sujeto o departamento competente de algún sujeto obligado, la respuesta que emiten, solamente informa que no es de su competencia, sin darle seguimiento a mi solicitud, o, en su caso, generando alguna nueva, con el sujeto o departamento que sí sea de su competencia, hecho que debió haber ocurrido.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**DESECHAR** el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

**Palabras Clave:** Circular, Estímulo, Recompensas, Desecha, No Desahoga Prevención.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Gobierno
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0181/2024**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0181/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**  
Secretaría de Gobierno

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0181/2024**, interpuesto en contra de la **Secretaría de Gobierno** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090162923001900**, en la cual requirió lo siguiente:

**Detalle de la solicitud:**

Información, respecto a Circular SG/DGAYF/0867|2023, en la cual se da a conocer que la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública cuenta con 1 Estímulo y 0 recompensas.

¿Qué criterio o qué lineamiento normativo se tomó?

Al respecto del oficio de referencia, se adjunta a la presente solicitud.  
[...] [Sic.]

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- Se anexó el oficio **SG/DGAYF/867/2023** de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

De conformidad a la Circular SAF/DGAPYDA/0060/2023, suscrita por el Lic. Sergio Antonio López Montecino, Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, mediante la cual se dan a conocer los Lineamientos para Otorgar el Premio de Estímulos y Recompensas de la Administración Pública de la Ciudad de México, ejercicio 2023; al respecto, informo a usted que la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública tiene asignado lo siguiente.

Recompensas	Estímulo
0	1

Es importante destacar que la asignación del estímulo es solo para la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, por lo que tendrá que instalar un solo Comité de Evaluación, en el que deberá designar mediante oficio al responsable administrativo para presidir dicho comité, el cual tendrá verificativo el día 22 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas Av. Diagonal 20 de Noviembre 294, piso 2, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México; para lo cual anexo la siguiente documentación:

1. Lineamientos.
2. Calendario de actividades.
3. Actas de Instalación y Clausura.
4. Solicitud de Inscripción al Premio de Estímulos y/o Recompensas.
5. Formato Propuesta como candidato (DGAPYDA -001).
6. Cédula de Evaluación del Desempeño (DGAPYDA -002).
7. Formato Control de Puntualidad y Asistencia (DGAPYDA -003).
8. Formato de Capacitación y Conocimientos del Puesto (DGAPYDA -004).

Por lo anterior, le informo que la integración de los expedientes será bajo responsabilidad del presidente del comité y una vez realizado todo el proceso de evaluación, **deberán ser enviados a más tardar el 03 de noviembre de 2023** a la Coordinación de Administración de Capital Humano para su captura en el Sistema de Gestión Documental.

Asimismo, deberá enviar original de las actas levantadas de cada sesión para su seguimiento.

[Sic.]

- Anexó la circular **SAF/DGAPyDA/0060/2023** de fecha treinta de agosto, emitido por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Con fundamento en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 19, 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; artículos 11, 16, fracción II, 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N), 110, fracción I, III, y XIII y 111, fracción VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 3.4.3 y 3.4.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, numerales 4.4.3 y 4.4.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, así como en los artículos 76, 81, fracción III y 119 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

#### CONSIDERANDO

Que el trámite para el otorgamiento de los estímulos y recompensas que se entregarán a los servidores públicos seleccionados de entre aquéllos que prestan sus servicios en las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del artículo 123 Constitucional, se llevara a cabo únicamente por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, y;

**QUINTO** El período de evaluación para el premio del estímulo y/o recompensa, comprenderá del **01 julio de 2022 al 30 de junio de 2023**.

**SEXTO** Los titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrán acceso a la plataforma para consultar el "**MANUAL**" del llenado de cada uno de los formatos que integra el sistema de evaluación, con el fin de seleccionar a los acreedores y acreedoras de estímulo y/o recompensa.

**SÉPTIMO** Personal que queda excluido de este reconocimiento:

- a) Las o los trabajadores de estructura.

- b) Las o los trabajadores que ostentan alguna plaza correspondiente a los Universos: "H" Honorarios, "C" Juzgados Cívicos Confianza, "E" Eventuales Ordinarios, "Q" Defensoría de Oficio Confianza, "R" Residentes, "B" Becarios y "PR" trabajadores del Programa de Estabilidad Laboral.
- c) Las o los trabajadores que no cumpla con el período de evaluación.
- d) Las o los trabajadores que hayan sido beneficiados con un estímulo y/o recompensa, en los tres ejercicios inmediatos anteriores.

**OCTAVO** Se considerará con derecho al otorgamiento del premio, a la o el **TRABAJADOR ACTIVO**, quien deberá presentar solicitud por escrito al área de Capital Humano de la Alcaldía, Dependencia, Órganos Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México en la que se encuentre adscrito, "**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS**" ANEXO I

**NOVENO** El estímulo consistirá en otorgar a las y los trabajadores seleccionados en las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, diez días hábiles de vacaciones extraordinarias, adicionadas a las que por Ley les correspondan, teniendo un plazo para disfrutarlas de hasta seis meses, a partir de la fecha de recepción de la constancia como acreedor o acreedora y no podrán ser canjeadas por pago alguno, ni implicarán el pago de prima vacacional.

- b) Formato debidamente requisitado "Propuesta como candidato(a)" (DGAPYDA-001).
- c) Cédula de Evaluación del Desempeño (DGAPYDA-002), debidamente llenado.
- d) Récord de Puntualidad y Asistencia, dentro del período de evaluación. En lo que respecta a las listas por medio de las cuales se lleva a cabo el registro de asistencia, estas deberán estar debidamente registradas y avaladas por personal de estructura de las diferentes Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México (DGAPYDA-003).
- e) Capacitación acreditada durante el período de evaluación, anexando copia de las constancias de capacitación recibida durante dicho período, referente a cursos relacionados con su desempeño laboral (DGAPYDA-004).
- f) Descripción detallada de los hechos que motivaron la propuesta, elaborada y autorizada por el jefe inmediato.
- g) La demás información documental que sea considerada necesaria para determinar los méritos del candidato(a).
- h) Los formatos antes citados se encontrarán disponibles para su descargo en el Sistema Digital de Gestión Documental vía internet a la dirección electrónica: [reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH](http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH), módulo "Estímulos y Recompensas".

**DÉCIMO QUINTO**

La calificación global del Sistema de Evaluación del Desempeño corresponderá a la suma de las puntuaciones de los factores contenidos en los formatos: (DGAPYDA-002) "Cédula de Evaluación del Desempeño", (DGAPYDA-003) "Cédula Control de Puntualidad y Asistencia" y (DGAPYDA-004) "Cédula Capacitación y Conocimiento del Puesto".

La calificación mínima del Sistema de Evaluación del Desempeño es de 80 puntos, lo que permitirá determinar a los acreedores(as) de estímulo y/o recompensa.

**DÉCIMO SEXTO**

El formato (DGAPYDA-002) "Cédula de Evaluación del Desempeño", tendrá un valor máximo de 70 puntos, al realizar el llenado se deberá evitar calificar con base en percepciones personales o colocar la mayoría de las puntuaciones a un nivel medio de escala, por lo que se sugiere al jefe inmediato considerar hechos verificables y comprobables.

- f) Sesionar cuantas veces sea necesario, con la finalidad de llevar a cabo la aplicación de las disposiciones previstas en el presente instrumento, así como atender y resolver las inconformidades presentadas por escrito por parte de las o los trabajadores de que se trate, con motivo del registro de candidatos(as), publicación de listas preliminares, así como las definitivas, y levantar las actas correspondientes, donde se hagan constar los hechos y acuerdos tomados en las mismas.
- g) Informar, de manera sectorizada, los resultados de la evaluación practicada en cada Unidad Administrativa, mencionando a los acreedores(as) a estímulo y/o recompensa.
- h) Publicar en sus unidades administrativas, la lista de ganadores (as) de estímulo y/o recompensa.
- i) Elaborar y distribuir el calendario de ceremonias de premiación, para la entrega de los reconocimientos.
- j) Integrar, resguardar el expediente de las o los trabajadores acreedores(as) al premio y publicar la lista de éstos, al Premio de estímulo y/o recompensa.
- k) Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

Cuando a juicio del Comité de Evaluación no se hubieren satisfecho los requisitos establecidos en el presente instrumento, el estímulo y/o recompensa, podrán dejar de ser otorgados, de manera fundada y motivada, considerando la jerarquía de cada uno de los Órganos dictaminadores.

**VIGÉSIMO**

Si la o el trabajador que haya sido acreedor(a) a un estímulo y/o una recompensa, según sea el caso, decidiera renunciar al beneficio otorgado, deberá presentar por escrito ante su unidad de adscripción, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de acreedores(as), los motivos por los cuales no desea recibir este beneficio, acompañado de copia de su identificación oficial vigente y/o credencial expedida por su unidad de adscripción.

Es de advertir, que las o los trabajadores que se encuentren en el supuesto antes señalado no podrán participar en el siguiente ejercicio presupuestal, para el otorgamiento de estímulo y/o recompensa, por lo que la Unidad Administrativa de adscripción, deberá hacerlo del conocimiento del interesado o interesada.



- b) Enviar **reporte del nuevo personal inscrito** al premio antes citado, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura (archivo excel xls), en el Sistema de Gestión Documental; a través de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Alcaldía Cuauhtémoc.

#### VIGÉSIMO QUINTO

El proceso de nómina se efectuará considerando las siguientes fechas:

- 1) Captura en Sistema de Gestión Documental: del 06 al 10 de noviembre de 2023.
- 2) Publicación de Productos en el SUN: 24 de noviembre de 2023.
- 3) Fecha de Pago: 30 de noviembre de 2023.
- 4) Captura de Recibos No Cobrados (RNC): del 07 al 08 de diciembre de 2023.
- 5) Publicación de Productos de Recibos No Cobrados (RNC): 11 de diciembre de 2023.

#### VIGÉSIMO SEXTO

Para los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que no procesan la nómina en el SUN, serán los responsables de efectuar lo necesario en el marco de sus atribuciones y competencia, a fin de efectuar el pago de la prestación en referencia.

#### VIGÉSIMO SÉPTIMO

Los recursos presupuestales a ejercer de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se harán con cargo a su propio presupuesto, afectando la partida 1711 "Estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño". Asimismo, será su responsabilidad tramitar los recursos presupuestales necesarios, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento a los pagos correspondientes.

#### VIGÉSIMO OCTAVO

Será responsabilidad de los titulares de las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, tramitar la totalidad de los pagos de estos Premios, toda vez que no se emitirá nómina complementaria para la Recompensa en comento.

#### TRIGÉSIMO SEGUNDO

Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán los responsables de elaborar el Libro de Honor, en el cual quedarán los nombres de los acreedores(as) al estímulo y/o recompensa.

Los reconocimientos serán entregados en cada uno de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por los titulares de los mismos.

**TRIGÉSIMO TERCERO**

Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán realizar el reporte de pago del personal, el cual se entregará a más tardar el día **15 de diciembre de 2023**, en las oficinas ubicadas en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, dirigido a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Para la comprobación de los pagos realizados por dispersión a través de cuenta bancaria se requerirá copia de las pólizas de los cheques emitidos, copias de los contrarecibos de los avisos de pago que se hayan emitido, resumen de recibos no cobrados capturados (RNC) ante el SUN, así como **"Reporte de comprobación real de nómina del premio de estímulos y recompensas, ejercicio 2023"** ANEXO IV.
- b) Relación con número de empleado, nombre completo, forma de pago, estado que guarda y monto pagado. **"Relación real de nómina pagada del premio de estímulos y recompensas, ejercicio 2023"** ANEXO V.
- c) Para el caso de las o los trabajadores que fueron acreedores(as), y fallecieron antes de recibir el premio; se deberá mandar una relación con número de empleado, nombre completo y monto pagado, así como nombre de los familiares beneficiados.

**TRIGÉSIMO CUARTO**

El diseño del diploma se emitirá de conformidad con la normatividad aplicable y con autorización de la Dirección de Vinculación Interinstitucional, así como la elaboración de los diplomas de acuerdo al diseño que para tal efecto la Dirección de Identidad Gráfica autoriza mediante oficio SAF/CGCC/DIG/1213/2023, el cual tendrá difusión a través del módulo de "Estímulos y Recompensas" en el Sistema de Gestión Documental.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PREMIO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS 2023**

ACTIVIDADES	FECHA
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES SINDICALES	DEL 06 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2023
INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DEL 21 AL 26 DE SEPTIEMBRE 2023
DIFUSIÓN A LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ A LOS TRABAJADORES	DEL 27 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2023
REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS	DEL 02 AL 06 DE OCTUBRE 2023
PUBLICACIÓN DE LISTAS PRELIMINARES DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL OTORGAMIENTO DEL PREMIO	10 DE OCTUBRE 2023

ATENCIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES, RESPECTO DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, Y PUBLICACIÓN DE LISTAS PRELIMINARES RECIBIDAS	DEL 11 AL 13 DE OCTUBRE 2023
APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	DEL 16 AL 24 OCTUBRE 2023
SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ACREEDORES(AS) A ESTÍMULO Y/O RECOMPENSA POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INSTALADOS EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	25 DE OCTUBRE 2023
ATENCIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES QUE LLEVA A CABO EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ACREEDORES(AS) A ESTÍMULO Y/O RECOMPENSA	DEL 26 AL 27 DE OCTUBRE 2023
CLAUSURA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DEL 30 AL 31 DE OCTUBRE 2023
CAPTURA DE ACREEDORES(AS) A ESTÍMULO Y/O RECOMPENSA POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PLATAFORMA)	DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE 2023
PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ACREEDORES(AS) A ESTÍMULO Y/O RECOMPENSA EN EL SUN.	24 DE NOVIEMBRE 2023
FECHA DE PAGO A TRAVÉS DE NÓMINA DE LAS RECOMPENSAS OTORGADAS A LAS O LOS TRABAJADORES ACREEDORES(AS)	30 DE NOVIEMBRE 2023
ENTREGA DE PREMIOS A LOS ACREEDORES(AS) (CEREMONIA)	DEL 01 AL 06 DE DICIEMBRE 2023
CAPTURA DE RECIBOS NO COBRADOS (RNC)	DEL 07 AL 08 DE DICIEMBRE 2023
PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS DE RECIBOS NO COBRADOS (RNC)	11 DE DICIEMBRE 2023
REMITIR A LA DGAPYDA LA COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	15 DE DICIEMBRE 2023

[Sic.]

- Se anexó **Acta de Instalación del Comité de Evaluación GAPYDA-006**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**“ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**  
**DGAPYDA - 006**

En la sala de juntas de la: (1)

---

Siendo las (2) \_\_\_\_\_ horas del día (3) \_\_\_\_\_ de (4) \_\_\_\_\_ del año (5)

Se llevó a cabo la reunión correspondiente a la instalación del Comité de Evaluación en esta Unidad Administrativa y al desarrollo de los trabajos que se mencionan más adelante, quedando integrado el Comité por los siguientes funcionarios:

El C. Presidente del Comité: (6)

---

He tenido a bien designar al C. (7)

---

Para que a mi nombre y representación, presida el Comité de Evaluación en esta Unidad Administrativa otorgándole las facultades que me corresponden.

EL C. Representante Sindical: (8)

---

El C. Representante de la Contraloría General o Interna: (9)

---

Lo anterior de acuerdo al siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

PUNTOS TRATADOS. –  
Dar a conocer y discutir entre los integrantes del Comité de Evaluación, los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, para la debida aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En lo concerniente a los asuntos generales, el C. Presidente del Comité de Evaluación, encargó al C. (10)

---

Con cargo de: (11)

---

El trámite de recepción e integración de los expedientes del personal a evaluar.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las (12) \_\_\_\_\_ horas de la misma fecha de inicio, manifestando su conformidad los integrantes del Comité de Evaluación quienes firman al calce como constancia de su aceptación.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

EL REPRESENTANTE SINDICAL

\_\_\_\_\_  
(13)

(14) C.

\_\_\_\_\_  
(15)

(16) C.

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA

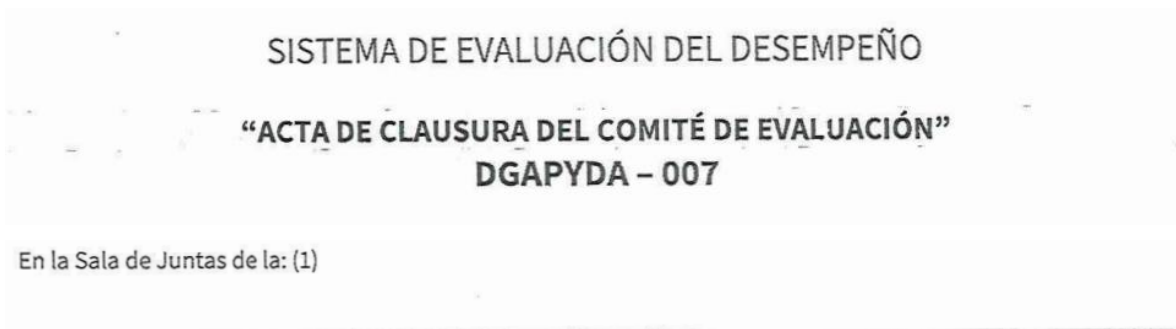
\_\_\_\_\_  
(17)

(18) C.

[Sic.]

- Anexó **Acta de Clausura del Comité de Evaluación DGAPYDA-007**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]





Siendo las(2)\_\_\_\_\_horas del día(3) \_\_\_\_\_de(4)\_\_\_\_\_del año(5)\_\_\_\_\_, se llevó a cabo la reunión de los miembros del Comité de Evaluación, quienes suscriben, para referir y acordar los siguientes puntos:

La difusión del evento se llevó a cabo en tiempo y forma, de acuerdo a los Lineamientos y Calendario de actividades.

Se registraron(6)\_\_\_\_\_propuestas de candidatos a obtener los ESTÍMULOS, (7)\_\_\_\_\_ propuestas de candidatos a obtener las RECOMPENSAS .

De acuerdo a la designación efectuada por el Comité de Evaluación, esta Unidad Administrativa determina entregar (8)\_\_\_\_\_ESTÍMULOS, así como (9)\_\_\_\_\_RECOMPENSAS .

No se presentaron inconformidades de los trabajadores ni de las autoridades de la Unidad Administrativa, así como tampoco de la representación sindical.

No habiendo otro asunto que tratar, se instrumenta la presente acta y los miembros del Comité de Evaluación la firman como constancia de su aceptación a las(10)\_\_\_\_\_horas del día(11)\_\_\_\_\_de(12)\_\_\_\_\_de (13)\_\_\_\_\_.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

EL REPRESENTANTE SINDICAL

(14)

(15) C.

(16)

(17) C.

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA

(18)

(19) C.

**ANEXO I**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

NÚMERO DE CENTRO GESTOR \_\_\_\_\_

NOMBRE DE CABEZA SETOR \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS**

**TRABAJADOR (A)**

TITULAR DEL ÁREA DE CAPITAL HUMANO  
CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA DE CAPITAL HUMANO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E

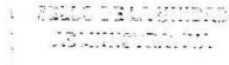


El(la) suscrito(a) \_\_\_\_\_  
 R.F.C. \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_ Sección Sindical \_\_\_\_\_  
 Número de Empleado(a) \_\_\_\_\_ Tipo de Nómina \_\_\_\_\_ Número de plaza \_\_\_\_\_ Nivel Salarial \_\_\_\_\_  
 Fecha de ingreso al GCDMX \_\_\_\_\_  
 Adscrito(a) \_\_\_\_\_

Por este medio y de conformidad con la Circular vigente del "Premio de Estímulo y/o Recompensa" de la Administración Pública de la Ciudad de México, solicito ser considerado(a) como candidato(a), ya que de acuerdo a la Convocatoria emitida reúno todos los requisitos, para lo cual se anexa la siguiente información (marcar con una X):

- Formato Propuesta, debidamente requisitado (DGAPYDA-001)
- Cédula de Evaluación del Desempeño, debidamente llenado (DGAPYDA-002)
- Récord de Puntualidad y Asistencia, dentro del período comprendido de julio 2022 a junio de 2023, en lo que respecta a las listas por medio de las cuales se lleva a cabo el registro de asistencia, éstas deberán estar debidamente registradas y avaladas por los titulares de los diferentes Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México (DGAPYDA-003)
- Capacitación además de conocimiento del puesto, durante el período de julio de 2022 a junio de 2023, anexando copia de las constancias de la capacitación recibida durante dicho período, referente a cursos debidamente autorizados por la DDHP (DGAPYDA-004)
- Oficio con descripción detallada de los hechos que motivaron la propuesta, elaborado y autorizado por el jefe inmediato.

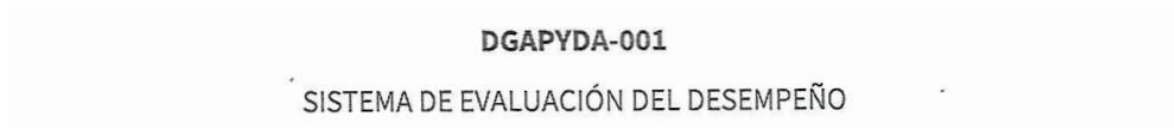
Otros documentos que se detallan a continuación:

	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR (A)	
REVISÓ	VALIDÓ	AUTORIZÓ
_____ NOMBRE CARGO	_____ NOMBRE CARGO	_____ NOMBRE CARGO

[Sic.]

- Anexó la **Propuesta de Candidato(a) a participar en el Otorgamiento de Estímulo y/o Recompensa DGAPYDA-001**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]



“PROPUESTA DE CANDIDATO(A) A PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO Y/O RECOMPENSA”

DATOS GENERALES

(1) APELLIDO PATERNO		(2) APELLIDO MATERNO		(3) NOMBRE(S)	
(4) R.F.C.			(5) NIVEL SALARIAL		(6) FECHA DE INGRESO
(7) PUESTO O FUNCIÓN REAL					(8) ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO ACTUAL
(9) TIPO DE NOMBRAMIENTO					
BASE		LISTA DE RAYA BASE		CONFIANZA	
(10) UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN					
(11) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y DOMICILIO					
(12) TELÉFONO			(13) EXTENSIÓN		
(14) PROPUESTO POR					
SUPERIOR JERÁRQUICO		COMPAÑEROS DE LABORES			
REPRESENTANTES SINDICALES		AUTOPROPUESTA			

[Sic.]

- Se anexó la **Cédula de Evaluación del Desempeño DGAPYDA-002**, la cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]





SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

"CEDULA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO"  
DGAPYDA-002

NOMBRE : (1) \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN DEL PUESTO: (2) \_\_\_\_\_

AREA DE ADSCRIPCIÓN: (3) \_\_\_\_\_ PUESTO REAL: (4) \_\_\_\_\_

DESCRIBA BREVEMENTE LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL(LA) TRABAJADOR(A): \_\_\_\_\_ GRUPO: (5) \_\_\_\_\_

(6) \_\_\_\_\_

FACTORES DE EVALUACIÓN (7)

	E	M.B	B	R	D		E	M.B	B	R	D
PRODUCTIVIDAD: REALIZA OPORTUNAMENTE ACTIVIDADES PROVOCANDO RESULTADOS INDEPENDIENTEMENTE DEL GRADO DE DIFICULTAD DE LA TAREA.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	ORGANIZACIÓN: HABILIDAD PARA ESTRUCTURAR O ARREGLAR ELEMENTOS, DE MODO QUE MUESTREN SU INTERACCIÓN Y DISPONERLOS DE ACUERDO CON ALGUN PLAN O IDEA, RESULTANDO UN TODO INTEGRADO U ORDENADO.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
CALIDAD: PERFECCIÓN, EXACTITUD Y CUIDADO EN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO Y A LA FORMA DE PRESENTAR REPORTES E INFORMES.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	TRABAJO INDEPENDIENTE: LA FORMA EN QUE LA PERSONA CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES SIN NECESIDAD DE INSPECCIONAR SU TRABAJO.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
CONOCIMIENTOS: POSEE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS REQUERIDOS DEL PUESTO QUE TIENE ASIGNADO; LO QUE LE PERMITE PRESTAR LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CON LA OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	RELACIONES INTERPERSONALES: HABILIDAD PARA INTERACCIONAR CON SUS JEFEs, COMPAÑEROS Y CON EL PÚBLICO EN GENERAL.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
INICIATIVA: APTITUD PARA TRABAJAR POR SI SOLO, CREAR Y SUGERIR EN FORMA ORIGINAL IDEAS Y SISTEMAS DE TRABAJO	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	CRITERIO: LA CAPACIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS DENTRO DEL TIEMPO NECESARIO Y CON EL MÍNIMO RIESGO CON APEGO A LAS NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
COOPERACIÓN: DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR INTEGRÁNDOSE A TAREAS COMUNES EN FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPO.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	TRABAJO BAJO PRESIÓN: FORMA EN QUE LA PERSONA REACCIONA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO OBLIGAN A UN ESFUERZO MAYOR DEBIDO A EVENTUALIDADES FUERA DE SU CONTROL.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
CONFIABILIDAD Y DISCRECIÓN: GRADO DE SEGURIDAD Y CONFIANZA QUE SE PUEDE DEPOSITAR EN EL TRABAJADOR EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE TAREAS Y AL SEGUIMIENTO DE PLANES E INSTRUCCIONES, ASI COMO; EN EL MANEJO POSITIVO Y PRUDENTE DE LA INFORMACIÓN.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	PLANEACIÓN: HABILIDAD PARA PROGRAMAR O DETALLAR LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO APEGÁNDOSE A LAS POLÍTICAS PROCEDIMIENTOS Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
ALCANCE DE OBJETIVOS: ALCANZA LOS OBJETIVOS DE SU PUESTO: SUS RESULTADOS SON CONVINCENTES Y DE TRASCENDENCIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y NORMAS VIGENTES.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	PREVISIÓN: SE ANTICIPA A LOS PROBLEMAS Y PREVEE SOLUCIONES.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
RESPONSABILIDAD: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PUESTO DE TRABAJO, DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS FIJADAS POR LA INSTITUCIÓN, ASI COMO; A LA DISPOSICIÓN DE RESPONDER POR UNA ACCIÓN Y POR LAS CONSECUENCIAS DE LAS MISMA.	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75	RAPIDEZ: REALIZA LA ACTIVIDAD DENTRO DEL TIEMPO REQUERIDO	4.38	3.25	2.75	2.25	1.75
TOTAL POR COLUMNA						TOTAL POR COLUMNA					
SUBTOTAL	[ ]					SUBTOTAL	[ ]				
CALIFICACIÓN TOTAL GLOBAL						[ ]					

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: (8) \_\_\_\_\_

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: (9) \_\_\_\_\_

FECHA DE EVALUACIÓN: (11) \_\_\_\_\_

(10) \_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EVALUADOR

(12) \_\_\_\_\_  
FIRMA DEL(LA) TRABAJADOR(A)

E = EXCELENTE  
MB = MUY BIEN  
B = BIEN  
R = REGULAR  
D = DEFICIENTE

[Sic.]

- Se anexó la **Cédula de Control de Puntualidad y Asistencia DGAPYDA-003**, la cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO  
"CÉDULA DE CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA"  
DGAPYDA-003

FECHA (1) \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO (2) \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL(LA) TRABAJADOR(A) (4) \_\_\_\_\_

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO (3) \_\_\_\_\_

AREA DE ADSCRIPCION (5) \_\_\_\_\_

MES (6)	INASISTENCIAS (7)																															SUBTOTAL (8)		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
JULIO																																		
AGOSTO																																		
SEPTIEMBRE																																		
OCTUBRE																																		
NOVIEMBRE																																		
DICIEMBRE																																		
ENERO																																		
FEBRERO																																		
MARZO																																		
ABRIL																																		
MAYO																																		
JUNIO																																		
JULIO																																		

[Sic.]

- Anexó la **Cédula de Capacitación y Conocimiento del Puesto DGAPYDA-004**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO  
"CÉDULA DE CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PUESTO"  
DGAPYDA-004

FECHA (1) \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO (2) \_\_\_\_\_

(3)

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

NOMBRE DEL TRABAJADOR(A) (4) \_\_\_\_\_

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN (5) \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CURSO (6)	APLICACIÓN EN SUS LABORES DIARIAS (7)									
	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%

[Sic.]

**II. Respuesta.** El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **SG/DGAYF/CACH6824/2023**, de fecha siete de diciembre, suscrito por Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[...]  
 En atención al oficio **SG/DECI/UT/3294/2023**, mediante el cual remite la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **090162923001900**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

*“...Información, respecto a Circular **SG/DGAYF/0867/2023**, en la cual se da a conocer que la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública cuenta con 1 Estímulo y 0 recompensas. ¿Qué criterio o que lineamiento normativo se tomó? Al respecto del oficio de referencia, se adjunta a la presente solicitud...”*  
 (Sic)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XVI y XXV, 21 y 24 fracciones I, II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) 129 y 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le informo que después de realizar la búsqueda exhaustiva en el archivo físico y electrónico que forma parte de esta Coordinación no existe el número de Circular **SG/DGAYF/0867/2023**, toda vez que el número consecutivo

de circulares suscritas por la Dirección General de Administración y Finanzas, no asciende a dicho número consecutivo.

Sin embargo; tomado como referencia el documento anexo por el particular, se desprende que refiere a un oficio identificado con dicha nomenclatura, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas de esta Dependencia, cuyo objetivo es informar a la persona titular de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, que le fueron asignados 0 recompensas y 1 Estímulo; de los que de acuerdo a su competencia la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, consideró para dicha asignación los “Lineamientos para regular el otorgamiento del premio de estímulos y recompensas de la Administración Pública de la Ciudad de México, ejercicio 2023”, que dieron a conocer a través de la Circular SAF/DGAPyDA/0060/2023. (anexo circular para pronta referencia)

[...] [Sic.]

- Anexó el oficio **SAF/DGAPyDA/0060/2023**, el cual ya se mencionó anteriormente.

**III. Recurso.** El veintidós de enero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó esencialmente por lo siguiente:

Debido a que no me remiten al sujeto o departamento competente de algún sujeto obligado, la respuesta que emiten, solamente informan que no es de su competencia, sin darle seguimiento a mi solicitud, o, en su caso, generando alguna nueva, con el sujeto o departamento que sí sea de su competencia, hecho que debió haber ocurrido.

[Sic.]

**IV. Turno.** El veintidós de enero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0181/2024** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Prevención.** El veinticinco de enero, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV, VI, y, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, expusiera de manera clara en qué consiste la afectación que reclama al sujeto obligado y; desarrollara las razones o motivos de inconformidad que le causa la respuesta recaída a la solicitud, los cuales deberían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234. Lo anterior, dado que de un análisis de la respuesta y del agravio, es posible concluir que el particular no se inconformó de la contestación que otorgó el sujeto obligado a la solicitud materia del presente recurso de revisión.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **treinta y uno de enero**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el recurrente al interponer su recurso de revisión.

**VI. Omisión.** El **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>2</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

La parte recurrente al interponer su escrito de interposición de recurso de revisión se inconformó esencialmente por lo siguiente:

Debido a que **no me remiten al sujeto o departamento competente** de algún sujeto obligado, la respuesta que emiten, **solamente informan que no es de su competencia, sin darle seguimiento a mi solicitud**, o, en su caso, generando alguna nueva, con el sujeto o departamento que sí sea de su competencia, hecho que debió haber ocurrido.

[Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234<sup>3</sup> de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

- a) De la lectura, del agravio manifestado por la persona recurrente, al interponer el recurso de revisión en que se actúa, no fue posible deducir una causa de pedir, ya que no formuló ningún agravio acorde a las causales de

---

<sup>3</sup> **“Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.”

procedencia el recurso de revisión previstas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo lo anterior requisito para la presentación del recurso de revisión de conformidad con la fracción VI, del artículo 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México<sup>4</sup>.

- b) Lo anterior, dado que del contraste de la solicitud, la respuesta y el agravio es posible observar que el particular no se inconformó con la contestación otorgada por el sujeto obligado, en razón a que el sujeto obligado asumió competencias y dio trámite a la solicitud, señalando que el oficio que anexó el particular en su solicitud, fue suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas del sujeto obligado, con el objeto informar a la persona titular de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de Vía Pública que le fueron asignadas cero recompensas y un estímulo, los cuales de acuerdo a la competencia de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, asignó considerando lo prescrito en los “*Lineamientos para regular el otorgamiento del premio de estímulos y recompensas de la Administración Pública de la Ciudad de México*”.
- c) De lo anterior, no fue posible concluir una causa de pedir dado que la inconformidad no fue dirigida a la respuesta que el sujeto obligado, dado que en ella no se declaró incompetente, siendo este el agravio del particular.

---

<sup>4</sup> **Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente: [...]VI. Las razones o motivos de inconformidad; [...]



- d) No obstante lo anterior, para que este Órgano Garante estuviera en aptitud de aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente, resultaba necesario que éste expresara algún agravio respecto de la respuesta que el sujeto obligado le proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso, en razón de que sin una causa de pedir no puede procederse a la suplencia de la deficiencia de la queja, ya que esta figura no constituye la suplencia total del agravio.

Sirve de apoyo, la tesis siguiente:

**“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO<sup>5</sup>).** La tesis de jurisprudencia de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA.", emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia.”

---

<sup>5</sup> Registro digital: 177437 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.C.29 K, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Agosto de 2005, página 2038, Tipo: Aislada

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Por lo anterior, este Instituto consideró necesario que la parte recurrente aclarara su acto reclamado, toda vez que no precisó las razones o los motivos de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causó la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, situación que no permitió a este Órgano Garante colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasionó el acto que pretende impugnar.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare y precise su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **treinta y uno de enero**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del jueves uno al jueves ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, lo anterior descontándose los días tres, cuatro y cinco de febrero de

dos mil veinticuatro, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 0323/SO/31-01/2024 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0181/2024**

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.